

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 8 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está convenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION QUINTA

Núm. 2.347

### Ayuntamiento de la S.H. e I. Ciudad de Zaragoza

De conformidad con lo resuelto por esta Excm<sup>a</sup>. Corporación municipal, se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de abastecimiento de agua del barrio de la Ortilla, por el tipo en baja de 23.399,03 pesetas y con arreglo al proyecto y condiciones respectivas aprobadas, contra las cuales y durante el plazo legal señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

Los antecedentes relacionados con esta licitación se hallan de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría municipal (Sección de Fomento).

El plazo de presentación de proposiciones terminará a las doce horas del día 27 del próximo mes de junio, y la apertura de pliegos se efectuará en la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, y con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase 6.<sup>o</sup> (pesetas 4.50), que tiene un recargo del 5 por 100 (0,20 pesetas) y con un sello municipal de 1.50 con arreglo al modelo de proposición que figura al final de este anuncio. Los licitadores deberán acompañar, por separado, la cédula personal corriente; justificante de haber satisfecho la respectiva cuota del retiro obrero y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928. Si el proponente lo verificase por poder, deberá éste hallarse bastantado por uno de los Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento don José-María Lasala o D. Manuel Victoria.

Los pliegos podrán presentarse, además de en la citada dependencia (Sección municipal de Fomento), en la Oficina del Registro General.

La fianza provisional, cuyo resguardo deberá también acompañar por separado a la proposición el licitador, asciende a la cantidad de 467,98 pesetas, y la definitiva será determinada conforme a las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940.

Será de cuenta del rematante abo-

nar los gastos de anuncios y demás derivados de la presente licitación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 21 de mayo de 1949.—  
El Alcalde-Presidente, José-María García-Belenguer.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Carmelo Zaldivar.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ...., con domicilio en....., calle ....., núm. ...., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia núm. ...., correspondiente al día ....., de ..... de 1949, referente a la subasta de las obras del proyecto de abastecimiento de agua del barrio de la Ortilla, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones, que han estado de manifiesto y que sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dichas obras por la cantidad de ..... (en letra)..... pesetas; comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obre-

ros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales obras por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2.305

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### Expropiaciones

**Obra:** Aprovechamiento hidroeléctrico de Morés (Canal), del que es concesionario «Saltos Unidos del Jalón» Sociedad Anónima.—Expediente número 1.

**Término municipal:** Chodes.

#### ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y de lo preceptuado en el 23 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde el en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, Entidades y particulares que puedan resultar interesados presenten ante el Alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupar los terrenos que se indican en la relación que se incluye a continuación, para la realización de la obra indicada.

Zaragoza, 18 de mayo de 1949.—El Ingeniero-Director, M. Echeverría. (Rubricado).

(Número de orden, propietario, fincas, colonos o arrendatarios, observaciones)

1.—Ramón Cabeza Jimeno: Chodes; Dehesa del Portijuelo; erial a pastos; Fortunato Polo Garza; expropiación parcial.

2.—Fortunato Polo Garza: Chodes; Dehesa de la Mineta; erial a pastos; la lleva el dueño directamente; expropiación parcial.

Núm. 2.309

### Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza

#### Electricidad

Visto el expediente promovido a instancia de D. Luis García Hernández en solicitud de autorización para el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión a una fábrica de aceites de su propiedad sita en Tarazona, a cuya instancia acompaña Memoria, planos y presupuesto;

Resultando que hecho por el petionario el depósito reglamentario del

1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la correspondiente nota-anuncio, en la que se expresaban los terrenos de dominio público que la línea ha de cruzar, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no solicitándose imposición de dicha servidumbre sobre predios de propiedad particular, por afectar únicamente a una huerta del Ilmo. Sr. Obispo de Tarazona, por lo cual ha sido autorizado;

Resultando que expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía de Tarazona la mencionada nota-anuncio durante el plazo reglamentario no se ha presentado reclamación alguna;

Resultando que se han unido al expediente los informes favorables de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial, de la Delegación Provincial de Industria, del Ingeniero de esta Jefatura encargado de la demarcación y de la Compañía Telefónica Nacional de España, proponiendo al efecto los tres últimos las condiciones en que entienden deberá llevarse a cabo la instalación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente la tramitación del expediente, con la única observación de que falta en el mismo el contrato con la Empresa suministradora;

Vista la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se ha recabado el informe de los organismos llamados por la Ley a evacuarlo, siendo el de todos ellos favorable a la concesión, y ha sido subsanada la deficiencia observada por la Abogacía del Estado uniendo al expediente el contrato de la Empresa suministradora «Electra Turiaso», S. A. con el petionario;

Considerando que corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas, por afectar la línea solamente a esta provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

**Primera.** Se autoriza a D. Luis García Hernández para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a voltios 6.000 que, partiendo de la línea propiedad de «Electra Turiaso», S. A., termine en la caseta de transformación que se instalará en la fábrica de aceites de su propiedad sita en Tarazona, desarrollándose toda la línea dentro del término municipal de Tarazona.

**Segunda.** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado suscrito en Zaragoza el 17 de noviembre de 1943 bajo la inspección de la Jefatura de

Obras Públicas de Zaragoza, a la que se faculta para aprobar las modificaciones de detalles que sean necesarias, previa presentación del oportuno proyecto o petición, según la importancia de las mismas, y cuyas modificaciones, así como la fecha de su aprobación, se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

**Tercera.** Los detalles de la instalación se sujetarán, en cuanto les sean aplicables, a las disposiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas aprobado por Real Decreto de 27 de marzo de 1919, debiéndose tener muy en cuenta las siguientes:

a) Los aisladores habrán sido probados a unas tensiones que, como mínimo, serán de 23.000 voltios en seco y 9.200 voltios bajo lluvia, de 3 mm. por minuto y 45 de inclinación.

b) La separación entre conductores no será menor de 75 centímetros.

c) El cruce con el río Queiles deberá realizarse con cable fijador de acero de 25 mm. de sección, provisto de doble aislador por fase.

**Cuarta.** En el cruce con la línea de la Compañía Telefónica Nacional de España, la distancia en vertical, en el vano de cruce entre los conductores telefónicos y los de la línea de energía más próximos, será, como mínimo, de dos metros.

**Quinta.** Deberán practicarse antes de la puesta en servicio de la línea las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, a menos que se exima de las mismas por la Dirección General de Industria.

**Sexta.** Se declaran de utilidad pública las instalaciones indicadas en la condición primera a los efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que figuran en la nota-anuncio publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 14 de enero de 1944.

**Séptima.** Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma, en concepto de fianza definitiva, el treinta por ciento del importe de las obras que afectan al dominio público, cuya fianza será devuelta al concesionario al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía de Tarazona y de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, en las que se haga constar que con las obras no se han causado daños y perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de reconocimiento y recepción.

*Octava.* Las obras comenzarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha en que se publique la concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de dos meses a partir de la misma fecha.

*Novena.* Una vez terminadas las obras se lo comunicarán a la Jefatura de Obras Públicas para que por ella, o por el Ingeniero en quien delegue, sean reconocidas con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará acta oportuna por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

*Décima.* Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al ser terminadas serán de cuenta del concesionario, quien las abonará en la cuantía y forma que determinen las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

*Undécima.* Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

*Duodécima.* El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

*Décimotercera.* Si con motivo de obras del Estado o modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de conservación o servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

*Décimocuarta.* Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y, además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por aquél, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

*Décimoquinta.* Será obligación del concesionario el cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, seguros de vejez y de enfermedad, subsidios familiares, contrato de trabajo y reglamentación del trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, en la protección a la industria nacional, y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

*Décimosexta.* Esta concesión se otorga por 99 años con sujeción a las prescripciones que se determinan en el art. 101

de la Ley General de Obras Públicas y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, le sean aplicables, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho por ello a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para usar de tales atribuciones.

*Décimoséptima.* El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora de Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

*Décimooctava.* También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

*Décimonovena.* Aceptadas por el petionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

*Vigésima.* Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el art. 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento del interesado.

Zaragoza, 20 de mayo de 1949.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1949, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Apéndice al amillaramiento

- 2.274.—Las Pedrosas
- 2.313.—Tauste
- 3.331.—Pedrola

#### Apéndice al amillaramiento de rústica

- 2.310.—Zuera
- 3.315.—Mallén

#### Altas y bajas por urbana

- 2.277.—Codo
- 2.284.—Biel
- 2.295.—Jaraba
- 2.331.—Pedrola

#### Cuentas municipales

- 2.281.—Sestrica
- 2.315.—Mallén
- 2.326.—El Buste

#### Expedientes de habilitación de crédito

- 2.292.—Morata de Jalón

#### Expediente de suplemento de crédito

- 2.330.—San Martín de Moncayo

#### Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 2.276.—Belchite
- 2.281.—Sestrica
- 2.315.—Mallén
- 2.323.—El Buste

#### Presupuesto municipal ordinario

- 2.280.—Cunchillos
- 2.282.—Vierlas

#### Presupuesto municipal extraordinario

- 2.290.—Alfamén

#### Proyecto de presupuesto municipal extraordinario

- 2.289.—Orera de Calatayud

#### Recuento de ganadería

- 2.274.—Las Pedrosas
- 2.315.—Mallén

#### Reparto de guardería rural

- 2.277.—Codo

\* \* \*

Núm. 2.303

LONGAS

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, pagaderas por meses vencidos.

Y para su provisión con carácter accidental hasta tanto sea provista en propiedad por la Dirección General de Administración Local, se anuncia la vacante de la misma para que los aspirantes puedan solicitarla por medio de instancia a este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días.

Es condición indispensable de los aspirantes pertenecer al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

Longás, 9 de mayo de 1949.—El Alcalde, Miguel Navarro.

Núm. 2.312

UTEBO

El Ayuntamiento de mi Presidencia acordó, en sesión extraordinaria del día 4 del mes actual, la imposición de contribuciones especiales por la pavimentación de las calles del Hospital, plaza de Castelar, Portillo y Ramón y Cajal por medio de adoquinado y firme de hormigón, cuyo expediente, compuesto de los documentos a que se refieren los artículos 25 y 37 del Decreto de 25 de enero de 1946, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos determinados en los artículos 38 y 39 de dicho Cuerpo legal.

Utebo, 20 de mayo de 1949.—El Alcalde, Lorenzo Cerrada.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS MILITARES

Núm. 2.301

CAJA DE RECLUTA DE ZARAGOZA  
NUM. 42

COSCOLLA ROYO (Antonio), hijo de Segundo y de Agueda, natural de Boquiñeni, provincia de Zaragoza, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'714 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, barba roma, boca grande, color sano, frente amplia, aire marcial, producción buena. Señas particulares ninguna. Domiciliado últimamente en Zaragoza, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 42 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Zaragoza ante el Juez instructor D. José Gómez Ortiz, Comandante de Infantería con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez instructor, José Gómez.

Núm. 2.302

CAJA DE RECLUTA DE ZARAGOZA  
NUM. 42

IBÁÑEZ VELA (Andrés), hijo de Pedro y de Francisca, natural de Utebo, provincia de Zaragoza, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'678 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz recta, barba roma, boca regular, color sano, frente normal, aire marcial, producción buena. Señas particulares, ninguna.

Sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 42 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Zaragoza ante el Juez instructor D. José Gómez Ortiz, Comandante de Infantería con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez instructor, José Gómez.

Núm. 2.325

## 4.ª REGION AEREA DE BARCELONA

El Excmo. Sr. Teniente General Jefe de la jurisdicción central aérea, y en su nombre y representación el Juez del Juzgado permanente de Aviación número 2 de Barcelona, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a cuantas personas tengan noticias, indicios, o sospechas del paradero actual del soldado de este Ejército del Aire, perteneciente a la unidad de Antiaeronaútica de la 4.ª Región Aérea, Julián Serrano Menéndez, de 23 años de

edad, soltero, natural de Zaragoza, hijo de Eutiquio y de María, el cual desertó el día 29 de mayo de 1947, quienes comparecerán ante este Juzgado permanente núm. 2, sito en la Base de Hidros (Muelle del Contradique de esta plaza), en el plazo de ocho días a partir de la publicación de la presente requisitoria.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la búsqueda y captura del citado Serrano, y, en caso de ser habido, ser conducido en calidad de preso a la Prisión celular de esta plaza y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Barcelona a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez permanente, Antonio Martínez Gorrero.

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.321

## JUZGADO NUM. 3

## Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en ejecutoria del sumario número 160 de 1945, por estafa, contra Gregorio Benedit Pola, ha acordado se haga saber a dicho penado, cuyo paradero se ignora, que la Excmo. Audiencia Provincial de Zaragoza, por sentencia dictada en 17 de diciembre de 1948, le condenó a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias, costas y a que por vía de indemnización pague a D. Raimundo Torrén Baños la suma de 2.400 pts. requiriéndole por medio de la presente para el pago de dicha suma.

Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 2.328

## JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado, por el Procurador Sr. Ortega, en nombre y representación de D.ª María Teresa Borao Purikse, se ha promovido juicio ordinario declarativo de mayor cuantía contra el Consejo de Administración de «Electra de Tardienta», S. A., y contra los herederos de D. Mariano Gavín Pradel, Gerente que fué de la citada Sociedad, así como contra otros demandados, sobre nulidades de escrituras, actas de sesiones y otros extremos, en cuyos autos se ha acordado por providencia de esta fecha admitir la demanda y citar y emplazar a referidos demandados al objeto de que en el término de nueve días se personen en los autos si les conviniere.

Y dado el ignorado paradero de referidos demandados, se ha acordado citarles y emplazarles a los efectos y

términos señalados por medio del presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Huesca, previniéndoles que las copias simples de demanda y documentos obran en este Juzgado a su disposición.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Beguiristáin Eguilaz.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.322

## JACA

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción ejerciente de este Juzgado de Jaca en sumario seguido en el mismo con el número 3, rollo 4 de 1949, sobre hurto de efectos en el Hotel Mur, se cita por medio de la presente cédula al que dijo ser y llamarse Rafael Iglesias Eguren, de 23 años, soltero, empleado, natural y vecino de Huesca y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días a partir de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración como inculpado en dicho sumario, con apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Jaca a dieciocho de mayo de 1949.—El Secretario, Mariano Torrijos.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.348

Comunidad de Regantes  
del barrio de Villamayor, de Zaragoza

Se convoca a Junta general ordinaria de acuerdo con el artículo 44 de las Ordenanzas, que tendrá lugar el día 12 de junio, a las diez de la mañana en primera convocatoria y, en su caso, para el día 26 de dicho mes a las seis en segunda convocatoria, en la denominada Casa-Lugar del barrio, siendo válidos los acuerdos que en ésta se adopten, cualquiera que sea el número de concurrentes a la sesión:

## Asuntos a tratar

- 1.º Acta.
- 2.º Memoria.
- 3.º Régimen de aguas para el corriente año.
- 4.º Cuentas de gastos de 1948.
- 5.º Acordar lo que proceda sobre la revisión de cuentas efectuadas por acuerdo de la Junta general, y
- 6.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Villamayor, 23 de mayo de 1949.—El Presidente de la Comunidad, Casimiro Fernando Almerge.